



Rectifica Resolución Exenta 1824, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica.

## RESOLUCION EXENTA N° 1910

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2015



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dictó Resolución Exenta 1824, de 2015, que modificó estructura orgánica de este Servicio.

2.- Que, el acto administrativo antes individualizado debe ser rectificado, ya que señala en su enumeración que la fecha de dicha resolución corresponde al año 2014, debiendo decir 2015.

  
R. G. Avm

Distribución:

1. Jefe (s) División Jurídica SENDA
2. Jefe (s) División de Administración y Finanzas
3. División Jurídica
4. Área de Planificación
5. Departamento Gestión de Personas
6. Oficina de Partes, SENDA

S-4989/15

3.- Que, en consideración a lo anterior, debido a la facultad que el artículo 62 de la Ley 19.880, le entrega a la autoridad administrativa, en este caso al Jefe Superior del Servicio, que en cualquier momento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos, y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, que vengo a dictar;

## RESOLUCIÓN


**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese, de Resolución Exenta N° 1824, del presente año, en su numeración en el sentido que a continuación se indica:

- En donde dice: "Resolución Exenta N°1824, de 12 de mayo de 2014"
- Debe decir: "Resolución Exenta N°1824, de 12 de mayo de 2015"

**ARTICULO SEGUNDO:** Dispónese, que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en Resolución Exenta 1824, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE y ARCHIVASE



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

